



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. (006) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., y MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA REALIZAR LA DESINFECCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P. (URGENCIA MANIFIESTA).
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899999714-1
CONTRATISTA:	MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900408268-4
REPRESENTANTE LEGAL:	AMPARO ROMERO LOPEZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 36.279.982 DE PITALITO
DIRECCIÓN:	AVENIDA CARRERA 127 No. 16ª - 76 OFICINA 201 EDIFICIO MANHATTAN CENTER, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.352.656) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL, UNA VEZ SE PRESENTE INFORME DE EJECUCIÓN EN EL CUAL SE DEBERÁ DETALLAR CLARAMENTE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS, Y SE TENDRÁN EN CUENTA LA CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS, CONFORME A LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA. DE IGUAL MANERA SE DEBERÁ PRESENTAR CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA ORIGINAL POR PARTE DEL CONTRATISTA; CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES; PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, QUE SERÁ VERIFICADO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020000249 DEL 25 DE MARZO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTAS: 212210 DENOMINADAS: GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS.

Entre la Doctora **ASTRID MARIA OTERO BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.864 de Usaquén, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 016 del 2 de enero del 2020, y debidamente posesionada mediante acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA** y la señora **AMPARO ROMERO LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.279.982 de Pitalito, representante legal de la sociedad **MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC S.A.S.** identificada con Nit. 900408268-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: "La Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

EMSERCHIA como cumplimiento a las medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y dando cumplimiento a las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y acorde a lo establecido en el marco normativo como la Resolución 2400 de 1979 "Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda e higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", y la Resolución 2013 de 1986, "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo". La proliferación de vectores en la empresa, se considera inaceptable en términos de salud pública. Además del riesgo de exposición a múltiples enfermedades, son factores que interfieren en el desarrollo normal de la actividad empresarial ya que generan una gran cantidad de ausentismos laborales, incidiendo negativamente en su productividad y generación de costos por incapacidad y por consiguiente amenazando su solidez; conllevando además graves implicaciones en el ámbito laboral, familiar y social. La OMS define el manejo ambiental para el control de vectores como la planificación, organización, implementación y monitoreo de actividades para la modificación y manipulación de factores ambientales o su interacción con el hombre con miras a prevenir o minimizar la propagación de vectores y reducir el contacto entre patógenos, vectores y el ser humano. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA en aras de dar cumplimiento a la circular No. 024 del 17 de febrero de 2020 con asunto: "Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (ANTES ENOMINADO CORONAVIRUS)". Ante la eventual incursión en Colombia de casos de enfermedad por el COVID - 19 (anteriormente denominado coronavirus), de manera transitoria y conforme a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, el Ministerio de trabajo, en uso de sus facultades legales y en concordancia con los establecido en los artículos 21,22,56,57,58,59,62,84 y 91 del Decreto 1295 de 1994, este último modificado y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, el Título III de la ley 9 de 1979 en especial los artículos 80,8 y 82, se permite presentar lineamientos mínimos a implementar en materia de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención que se deben aplicar de manera obligatoria en los ambientes laborales y demás actividades económicamente productivas, en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales. Los Empleadores, contratantes y Administradoras de Riesgos Laborales deben fortalecer las acciones destinadas a proteger a los trabajadores del riesgo de contraer el COVID-19. Las acciones a las que se alude se deben ejecutar en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben desarrollar todas las empresas del país, por lo cual, deben ser actualizados los respectivos Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que corresponde a Gestión, acorde con el numeral 5 del Artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015. ESTRATEGIAS PARA SEGUIR POR PARTE DE LOS EMPLEADORES Y CONTRATANTES. Numeral 1.1.9. En todos los casos se deben reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado en los centros de trabajo. Numeral 1.1.11 Mantener limpias las superficies de trabajo, teléfonos, equipos de cómputo y otros dispositivos y equipos de trabajo que usen frecuentemente los trabajadores. Teniendo en cuenta que mediante circular No. 024 del 17 de febrero de 2020, se decreta urgencia manifiesta en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con el objetivo de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar en forma temprana, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus. Teniendo en cuenta los protocolos y las medidas tomadas por el gobierno nacional durante la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 o COVID-19 mediante Decreto 417 de 2020 y Resolución 385 de 2020, desde EMSERCHIA E.S.P. se desea garantizar la inocuidad de las áreas comunes del municipio de Chía, mediante el lavado de estas y en cumplimiento de lo estipulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, expidió las medidas regulatorias transitorias en el sector agua potable y saneamiento básico, derivada de la emergencia declara por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19, las cuales se encuentran previstas en la Resolución CRA 911 de 2020, vigente desde el 18 de Marzo de 2020, fecha en la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 51260. La resolución mencionada, solicita en el capítulo III, Del Servicio Público de Aseo, Artículo 7. Incremento de la Frecuencia de Lavado de Áreas Públicas. "Las personas prestadoras del servicio de aseo en las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán realizar el lavado de áreas públicas de alto tráfico peatonal como mínimo con una frecuencia semanal, en articulación con el municipio y/o distrito respectivo. El lavado de áreas públicas, durante la emergencia sanitaria, deberá incorporar procedimientos de desinfección de superficies, para lo cual es necesario que previo a la aplicación del desinfectante, se efectúe la remoción de la suciedad" Por tal motivo, EMSERCHIA E.S.P. adopta el protocolo de lavado y desinfección de áreas de alto flujo peatonal, frente a emergencia COVID-19, en el cual se detallan los pasos para el

correcto lavado y desinfección, con el objetivo de disminuir la permanencia del virus en el ambiente y procurar en la disminución de contagios por contacto. El producto químico solicitado, se denomina Benziral, actúa como detergente y desinfectante en un solo paso, de superficies amplias, como puertas, vidrios, pisos, paredes y techos, de áreas del sector salud y otras similares, con niveles exigentes de bioseguridad; tiene actividad bactericida, fungicida, tuberculicida y virucida afectando los virus envueltos en capa lipídica. Posee acción residual de 96 horas, no necesita enjuague ni uso de otro detergente previo. En desinfección también se puede hacer uso de CREOLINA, la cual es un desinfectante natural que sirve para ser usado principalmente en limpieza y desinfección de aquellos lugares propensos a la proliferación de microorganismos u olores desagradables. Para el caso del lavado con detergente, se requiere detergente tenso activo de arrastre, específico para la limpieza vial, el uso será en la concentración indicada por el proveedor. En caso de ser posible, los tenso activos se sustituirán por derivados de amorio cuaternario y otros productos de acción biocida, logrando de forma conjunta el lavado y la desinfección. Se cuenta con la Resolución No. 203 el 20 de marzo de 2020: Por el cual se declara la urgencia Manifiesta como consecuencia de la pandemia originada por coronavirus COVID-19, con el fin de atender la calamidad pública generada por la pandemia del coronavirus Covid-19 y propender por la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. En razón a la declaratoria de que habla el artículo anterior la entidad queda habilitada para realizar los actos de contratación de manera directa cuando el objeto contractual tienda a satisfacer necesidades consecuencia del coronavirus Covid-19, tales como la adquisición de bienes y servicios, insumos médicos y sanitarios, actos en general cualquier producto indispensables para mantener la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Para acatar las medidas pertinentes dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. se hace necesario realizar desinfección de las áreas para el manejo preventivo. Cabe aclarar que no es menos cierto que atendiendo la emergencia de manera inmediata se solicitan las cantidades relacionadas en este documento, pero con la posibilidad que la proliferación del COVID-19 continúe de manera ascendente en el territorio Nacional se hará necesario contar con nuevas actividades de desinfección de áreas e insumos para realizar la prevención de los trabajadores." 2. Que la Doctora ASTRID MARIA OTERO BELTRAN en calidad de Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000249 del 25 de marzo de 2020. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA REALIZAR LA DESINFECCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P. (URGENCIA MANIFIESTA) CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

SERVICIOS

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	No de Ciclos	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de desinfección para las instalaciones administrativas (Sede principal) de la Empresa de Servicios Públicos Emserchía E.S.P. Chía Cundinamarca	m2	3090	2	\$1.200	\$7.416.000

INSUMOS

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD DES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARI O	VALOR TOTAL
1	DETERGENTE LIQUIDO	Para todo tipo de ropa.	6	Galón por 20 Lts.	\$96.600	\$579.600
2	ALCOHOL	Alcohol para hacer aspersión al 70% frasco de 700cc.	35	Galón de 3.8 litros.	\$24.000	\$840.000
3	BENZIRAL	Actúa como detergente y desinfectante en un solo paso, de superficies amplias, como puertas, vidrios, pisos, paredes y techos, de áreas del sector salud y otras similares, con niveles exigentes de bioseguridad; tiene actividad bactericida, fungicida, tuberculicida y virucida afectando los virus envueltos en capa lipídica. Posee acción residual de 96 horas, no necesita enjuague ni uso de otro detergente previo.	66	LITROS	\$85.800	\$5.662.800
4	CREOLINA	Desinfección en general y como bactericida en agroindustria. La creolina es un desinfectante natural que sirve para ser usado principalmente en limpieza y	33	LITROS	\$28.000	\$924.000

	desinfección de pisos y en general, todos aquellos lugares que sean propensos a la proliferación de microorganismos u otros olores desagradables.				
				SUBTOTAL	\$15.422.400
				IVA 19%	\$2.930.256
				TOTAL	\$18.352.656

2. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada. 3. Entrega de información solicitada en seguridad y salud en el trabajo de las personas que presten el servicio en la empresa. 4. El personal que realice la prestación del servicio debe contar con las medidas de seguridad necesarias para la labor. 5. Mantener los precios presentados en la propuesta. 6. En caso de variación en alguno de los servicios vinculados al objeto del contrato, el contratista deberá coordinar con el contratante el precio que se generará por el servicio específico prestado. Lo anterior deberá contar con el aval del supervisor. 7. Mantener la calidad de los servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del EMSERCHIA ESP, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista. 8. Suscribir las garantías necesarias para la contratación. 9. Avisar al SUPERVISOR sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la empresa. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Presentación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.352.656) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará con periodicidad mensual, una vez se presente informe de ejecución en el cual se deberá detallar claramente cada una de las actividades adelantadas, y se tendrán en cuenta la cantidad de procedimientos desarrollados, conforme a los valores establecidos en la propuesta. De igual manera se deberá presentar cuenta de cobro y/o factura original por parte del contratista; Certificación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción de los servicios, cumplimiento de los requisitos legales; pago de los aportes parafiscales en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que será verificado al interior de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Administrativo y Financiero, o quienes hagan sus veces o quien este designe. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Conforme al numeral 6.11. Garantías, del Acuerdo No. 011 de 2017 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., se podrá prescindir de las garantías, siempre que el valor del contrato no supere el equivalente a cuarenta (40) SMMLV. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la sociedad **MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC S.A.S.**, en la dirección AVENIDA CARRERA 127 No. 16ª – 76 OFICINA 201 EDIFICIO MANHATTAN CENTER, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Teléfono Celular 3124621184, Email: multi_agro_afmc@hotmail.com y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE

**ASTRID MARIA
OTERO
BELTRAN**

Firmado digitalmente por
ASTRID MARIA OTERO
BELTRAN
Fecha: 2020.03.26 19:28:38
-05'00'

ASTRID MARIA OTERO BELTRAN
C.C. No. 52.644.864 DE USAQUÉN
GERENTE – EMSECHIA E.S.P.

CONTRATISTA

AMPARO ROMERO LOPEZ
C.C. No. 36.279.982 DE PITALITO
R/L. MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES
AFMC SAS
NIT. 900408268-4

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria D.J.C
Aprobó: Claudia Liliana Moreno Casallas / Directora Jurídica y de Contratación